



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00161 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados	-Santiago Castaño Vélez -CC.3.413.818. -Baltazar Hincapié Giraldo –CC. 71.597.610 -Saha soluciones con ingeniería S.A.S. NIT. 900.063.573-3. -Sociedad fiduciaria S.A. como vocero y administrador del patrimonio autónomo fideicomiso LOTE MOCACCINO -NIT. 805.012.921-0
Decisión	Incorpora y pone en conocimiento

Previamente dentro del trámite adelantado, en respuesta al oficio N° 430 del 21 de junio del 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur allegó nota devolutiva en la que se solicitaba el cumplimiento de ciertos requisitos a fin de que procediera de manera efectiva la inscripción de las medidas de embargo decretadas y comunicadas mediante el aludido oficio¹. Dicha respuesta fue puesta en conocimiento de la parte ejecutante mediante auto de fecha 09 de febrero de 2023², quien al respecto no emitió pronunciamiento alguno.

En razón del silencio guardado, el día 19 de abril del año en curso la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur allegó un nuevo pronunciamiento³ en ocasión al oficio N° 430 del 21 de junio del 2022 mediante el cual indicó:

“(…) DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 0265 DE 17-03-2023 DE REANUDACION DEL PROCESO DE REGISTRO, Y TODA VEZ, QUE NO SE RECIBIO COMUNICACION DEL JUZGADO EN EL TERMINO LEGAL ESTABLECIDO, LA NOTA DEVOLUTIVA INFORMADA EL 25/01/2023 Y CITADA EN LA RESOLUCION DE SUSPENSION Y DE REANUDACION,

¹ Ver archivo PDF 10 del cuaderno de medidas cautelares – expediente digital.

² Ver archivo PDF 11 del cuaderno de medidas cautelares – expediente digital.

³ Ver archivo PDF 15 del cuaderno de medidas cautelares – expediente digital.

QUEDA EN FORMA DEFINITIVA POR LAS CAUSALES EXPUESTAS. ART. 3 LITERAL A Y D, ART. 8, ART. 18 Y ART. 31 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA. (...)"

Incorpórese al expediente el escrito proveniente de la citada oficina de registro y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para los fines procesales que estime pertinentes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e5e02f3761fe95b460a3e97bd0cea03c5c1e04b45098117435c9211a40a03f**

Documento generado en 26/04/2023 02:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>